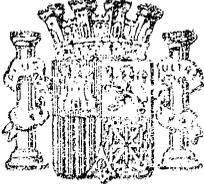


# BOLETIN OFICIAL



# DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 0'25 pias. — Atrasado, 0'50

Año II

Viernes 11 de junio de 1937

Núm. 234

## SUMARIO

### Presidencia de la Junta Técnica del Estado

- Orden.—Designando los señores que han de formar parte de la Comisión creada para preparar bases generales que sirvan de ordenación de los ferrocarriles, transportes por carretera y electrificación.
- Orden.—Suspendiendo de empleo y sueldo al Profesor de la Escuela Superior de Trabajo y del Instituto de Málaga, D. Pedro Armasa Brialles.

### Gobierno General

- Orden.—Separando definitivamente del servicio al Agente de 2.ª clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. Gregorio Cardoso Franciso.
- Orden.—Idem idem al Agente Auxiliar de 3.ª clase, D. Leandro Golcochea Guinda.
- Orden.—Acordando el prorrateo en el expediente de pensión a favor de la viuda e hija del Secretario que fué del Ayuntamiento de Peral de Arlanza.

### Secretaría de Guerra

#### Ascensos

- Orden.—Se confiere el empleo inmediato al Brigada de Artillería don Miguel Monserrat Sbert.
- Orden.—Idem empleo de Sargentos provisionales a los cabos de Artillería Ricardo Cuadrado del Río y otro.

#### Bajas

- Orden.—Causa baja en el Ejército, por haber sido condenado por un Consejo de guerra, el Comandante de Infantería D. José Ibarra Colombo.
- Orden.—Idem idem el Brigada de Infantería D. Rafael Peralta Fradez.
- Orden.—Idem idem el Capitán de Artillería D. José Molina Molina.

#### Destinos

- Orden.—Destinando al Regimiento Infantería de Tenerife, número 38, al Comandante de Infantería D. Vicente Pallero
- Orden.—Idem idem a la Legión, el

Alférez de Infantería D. José Mala Herranz.

- Orden.—Idem a los destinos que señala a los Oficiales de Infantería D. José María Colomer Reyner y otro.
- Orden.—Idem idem a la Legión al Alférez provisional de Infantería don Ramón Gómez de las Cortinas.
- Orden.—Idem a los destinos que señala a los Oficiales de Caballería de la relación que acompaña.
- Orden.—Idem al Grupo de Información de Artillería, número 3, al Teniente de este Arma D. Eduardo Durán Marquina.
- Orden.—Idem a las órdenes del Excelentísimo Sr. General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación, al Capitán del Cuerpo de Mutilados de la guerra D. Martín Bravo Moraño.

#### Habilitaciones

- Orden.—Habilitando para ejercer el empleo de Teniente a los Alféreces de Artillería D. Francisco Martín España y otros.
- Orden.—Idem idem empleo de Capitán al Teniente de Carabineros don Tomás Ramírez Rodrigo.
- Orden.—Idem empleo de Capitán al Teniente de Infantería D. Mariano Sanz Riera.

#### Medalla de Sufrimientos por la Patria

- Orden.—Concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Alférez de Infantería D. Jesús Rodrigo Frieiro.

#### Oficialidad de Complemento

##### Ascensos

- Orden.—Asciende al empleo inmediato a los Alféreces de Complemento de Infantería D. Fernando Echevarría Sancho y otro.
- Orden.—Rectifica la Orden de 29 de diciembre próximo pasado («Boletín Oficial» número 72), en lo que se refiere al Alférez de Complemento de Infantería, D. Ildefonso Altamirano González de Chaves, respecto a la antigüedad que le corresponde.
- Orden.—Asciende al empleo de Alférez de Complemento de Infantería al Brigada D. Francisco Girón Torres.
- Orden.—Idem idem a los Suboficiales de Complemento de Infantería don Pedro Salazar Eguitiz y otros.

- Orden.—Idem idem a Alféreces honorarios provisionales de Complemento de Artillería a los Brigadas D. Mariano Costado Moreno y otros.
- Orden.—Idem a Alférez de Complemento de Artillería al Brigada don José Bonet Aranda.
- Orden.—Idem al empleo inmediato al Sargento de Complemento de Ingenieros D. Fernando Rubio de la Riva
- Orden.—Idem al empleo de Teniente Médico de Complemento de Sanidad Militar a D. Luis María Valdivielso Conde y otros.

#### Orden de San Hermenegildo

- Orden.—Concediendo pensión de Cruz de San Hermenegildo al Coronel de Infantería D. Francisco García Escámez.

#### Procesados

- Orden.—Pasa a situación de Procesado el Alférez de Infantería D. Antonio Neris Bastazo.
- Orden.—Idem idem al Brigada de Artillería D. Antonio Santamaña Campos.

#### Premios de efectividad

- Orden.—Concede los premios que señala al personal del Cuerpo de Suboficiales comprendidos en la relación que acompaña.

#### Rectificaciones

- Orden.—Rectificando la Orden de 31 de mayo último (B. O. núm. 226) sobre señalamiento de haber pasivo al Teniente Coronel de Infantería D. Luis Masip Pérez.

#### Reemplazo

- Orden.—Pasa a situación de reemplazo, por herido, con residencia en Larache, el Capitán de Infantería D. Francisco Navarro Lorenzo.

#### Señalamiento de haber pasivo

- Orden.—Señalando el haber pasivo que, en situación de retirado, disfrutará el Teniente Coronel de Infantería D. Lucio Berzosa García.

#### SECCION DE MARINA

##### Carteras de Identidad

- Orden.—Anulando las carteras y tarjetas de identidad del personal que relaciona.

**REGION DEL AIRE**

**Ascensos**

Orden.—Concede el ascenso al empleo superior inmediato al Teniente de Complemento de Aviación, don José Guitard Rodríguez.

Orden.—Idem idem al idem D. Cándido Pardo Pimentel y Gamazo.

Orden.—Idem empleo de Teniente al Alférez D. Jesús Rubio Paz.

**Destinos**

Orden.—Agregando a la Plana Mayor de la Región Aérea del Centro (operaciones) al Comandante de Aviación D. Andrés del Val Núñez.

**Anuncios oficiales**

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.  
Comisión Nacional de Previsión Social.

Administración de Justicia  
Edictos y requisitorias.

**Presidencia de la Junta Técnica del Estado**

**Ordenes**

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de fecha 10 de mayo, son designados para formar parte de la Comisión creada para preparar bases generales que sirvan de ordenación de los Ferrocarriles, Transportes por carretera y Electrificación:

D. Esteban Errandones Larache y D. Manuel de Senillosa de Gayolá, por la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

D. Alejandro Mendizábal Peña y D. Ramón María Serret y Mirete, por la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

D. Luis Villacieros Benito y D. Asdrubal Ferreira Cid, por la Comisión de Hacienda.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 10 de junio de 1937.—El Presidente, Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

Excmo. Sr.: Vistos los Informes del Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Granada y a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza,

Esta Presidencia ha resuelto acordar la suspensión de empleo y sueldo del Profesor de Francés de la Escuela Superior de Trabajo de Málaga, Profesor especial de Gramática de la Escuela Elemental de Trabajo y Profesor de Francés del Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza de la misma capital, D. Pedro Armasa Briales.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 8 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

**Gobierno General**

**Ordenes**

Visto el expediente instruido al Agente de 2.ª clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia D. Gregorio Cardoso Francisco, perteneciente a la plantilla de la Brigada Social de Madrid, en averiguación de las actividades que con relación al Glorioso Movimiento Nacional, haya llevado a cabo antes, durante y después del mismo. Resultando de su examen la actuación de este funcionario claramente contraria al Movimiento Nacional, de conformidad con lo propuesto por el Instructor y Jefe Superior de Policía, acuerdo la separación y baja en el Escalafón del Cuerpo de Investigación y Vigilancia del Agente de referencia, con arreglo al Decreto núm. 108 de la Junta de Defensa Nacional y Decreto-ley de 5 de diciembre último.

Valladolid 9 de junio de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Visto el expediente instruido al Agente Auxiliar de 3.ª clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de la plantilla de Sevilla, D. Leandro Golcochea Guinda, por su conducta anterior y contraria al Glorioso Movimiento Nacional.

Resultado del examen del mismo que se han practicado todas las pruebas que conducen al total esclarecimiento de los cargos que se le formulan, y que el encartado en su declaración no desvirtúa; de conformidad con lo propuesto por el Instructor y Jefe Superior de Policía, acuerdo la separación del Cuerpo de Investigación y Vigilancia y la baja en el escalafón del referido Agente, con arreglo al Decreto número 108 de la Junta

de Defensa Nacional y Decreto-Ley de 5 de diciembre último.

Valladolid 9 de junio de 1937.

—El Gobernador General, Luis Valdés.

Excmo. Sr.: Con esta fecha y por este Gobierno General del Estado se ha verificado el prorrateo que previene el art. 48 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, en el expediente de pensión a favor de D.ª Plautilla de la Iglesia Hurtado y D.ª Concesa Rodríguez de la Iglesia, viuda e hija, respectivamente, del Secretario que fué del Ayuntamiento de Peral de Arlanza, de esa provincia, sirviendo de sueldo regulador el de 3.500 pesetas, y fijando la cuarta parte del mismo como tal pensión, por mitad, entre las interesadas, que asciende a 875 pesetas anuales.

El Ayuntamiento de Salazar de Amaya (Burgos), abonará mensualmente la cantidad de 3'87 pesetas.

El de Sandoval de la Reina (Burgos), 9'69 pesetas.

El de Peral de Arlanza (Burgos), 59'36.

Este último Ayuntamiento será el encargado de entregar a las interesadas la pensión mensual, que importa 72'92 pesetas, recaudando de los restantes la cuota que les ha sido asignada.

Valladolid 7 de junio de 1937.

—El Gobernador General, Luis Valdés.

Sr. Gobernador Civil de la provincia de Burgos.

**Secretaría de Guerra**

**Ordenes**

**Ascensos**

En cumplimiento de la Orden de S. E. el Generalísimo de los

Ejércitos Nacionales, de 20 de marzo último, se confiere el empleo inmediato, en promoción extraordinaria de ascensos por antigüedad, disfrutando en su nuevo empleo la de dicha fecha, al Brigada de Artillería D. Miguel Monserrat Sbert, del Grupo Mixto número 1.

Burgos 9 de junio de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo de Sargentos provisionales a los cabos del Grupo de Información de Artillería número 3 Ricardo Cuadrado del Río y Sabino Sigüenza Sanz.

Burgos 9 de junio de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Bajas

A propuesta del Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, causa baja en el Ejército, por haber sido condenado por Consejo de Guerra a la pena de 12 años y un día de reclusión temporal, con la accesoria de pérdida de empleo y abono de tiempo de la prisión sufrida, el Comandante de Infantería don José Ibarra Colombo.

Burgos 9 de junio de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Negociado de Justicia de esta Secretaría, causa baja en el Ejército, por haber sido condenado a la pena de tres años y un día de prisión correccional, con la accesoria de separación del servicio, el Brigada del Batallón de Cazadores del Serrallo número 8 D. Rafael Peralta Fradez.

Burgos 9 de junio de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría, causa baja en el Ejército, por haber sido condenado en Consejo de Guerra a la pena de seis años y un día de presidio mayor, con la accesoria

de separación del servicio, el Capitán de Artillería D. José Molina Molina.

Burgos 9 de junio de 1937.  
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Destinos

Por conveniencia del servicio, se destina al Regimiento Infantería de Tenerife número 38 al Comandante de Infantería don Vicente Pallero.

Burgos 9 de junio de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio, pasa destinado a la Legión el Alférez de Infantería, actualmente en el Batallón Cazadores del Serrallo número 8, D. José Mata Herranz.

Burgos 9 de junio de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan a servir los destinos que se señalan los Oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Alférez provisional D. José María Colomer Reyner, del Cuadro Eventual del 7.º Cuerpo de Ejército, a disposición del Excelentísimo Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército.

Alférez D. Emilio Crespo Fernández, al Cuadro Eventual del 7.º Cuerpo de Ejército.

Burgos 9 de junio de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina a la Legión al Alférez provisional de Infantería, actualmente en el Requeté de Granada, D. Ramón Gómez de las Cortinas.

Burgos 9 de junio de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio, pasan a servir los destinos que se señalan, los Oficiales del Ar-

ma de Caballería, comprendidos en la siguiente relación:

*A la Milicia Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Córdoba.*

Alférez, D. Juan Cruz Conde y García Muñoz, del Escuadrón de Voluntarios de Córdoba.

Idem, D. Antonio Cruz Conde, del Regimiento Cazadores Taxidr, núm. 7.

*A la Mohat-la de Melillo, núm. 2*

Teniente de Complemento, D. Manuel Pérez Enciso, del Regimiento Cazadores de Farnesio, núm. 10.

*Al Cuadro Eventual de la Milicia Nacional*

Alférez provisional, D. Modesto Vázquez de Prada Melero, del Regimiento Cazadores de Farnesio, núm. 10.

Burgos 10 de junio de 1937.  
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina al Grupo de Información de Artillería, número 3, al Teniente de este Arma D. Eduardo Durán Marquina.

Burgos 9 de junio de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación, pasa destinado a las órdenes del mismo, el Capitán de Cuerpo de Mutilados de la Guerra, D. Martín Bravo Moraño.

Burgos 9 de junio de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Habilitaciones

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, y a los fines del artículo 2.º de la Orden de 23 de noviembre pasado (B. O. número 39), se habilita para ejercer el empleo de Teniente, a los Alféreces de Artillería D. Francisco Martín España, D. Francisco Lamata Lara y D. Gregorio Gracia Pérez, del Parque de Automóviles de dicho Cuerpo de Ejército.

Burgos 9 de junio de 1937.

—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del 6.º Cuerpo de Ejército, y a los fines del artículo 2.º de la Orden de 23 de noviembre último (B. O. número 39), se habilita para ejercer el empleo de Capitán, al Teniente de Carabineros D. Tomás Ramírez Rodrigo.

Burgos 9 de junio de 1937.—  
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excelentísimo Sr. General de la División número 53, y a los fines del artículo 2.º de la Orden de 23 de noviembre pasado (B. O. número 39), se habilita para ejercer el empleo de Capitán al Teniente de Infantería D. Mariano Sanz Riera, con destino en el Batallón de Montaña Sicilia número 8.

Burgos 10 de junio de 1937.—  
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Medalla de Sufrimientos por la Patria

De acuerdo con el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra y previo informe de los Servicios de Intendencia e Intervención de este Centro, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Alférez del Regimiento de Infantería Milán, número 32, D. Jesús Rodrigo Frieiro, que resultó herido grave por el enemigo el día 14 de marzo último y continúa en curación en la fecha del acta de reconocimiento por el Tribunal Médico reglamentario, reconociéndole el derecho a la pensión diaria de quince pesetas desde la fecha de su herida hasta la completa curación, sin que pueda exceder su disfrute de dos años, como comprendido en el artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 173), y que percibirá en la forma dispuesta en el número 2.º de la Orden de esta Secretaría de 7 de abril próximo pasado, hasta su alta para el servicio, en cuya fecha será practicada una liquidación de la misma y de la indemnización

que por una sola vez le corresponda percibir.

Burgos 9 de junio de 1937.—  
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Oficialidad de Complemento Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato, con la antigüedad que se indica, a los Alféreces de Complemento del Arma de Infantería, que se expresan en la siguiente relación:

D. Fernando Echevarría Sancho, de la Milicia Nacional de Zaragoza, con antigüedad de 9 de agosto de 1936.

D. Angel Gorrochátegui Iraurgui, del Batallón Mixto de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Burgos-Alava, con antigüedad de 4 de octubre de 1936.

D. José Masna Cano, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, con antigüedad de 6 de abril de 1937.

D. Félix Villaiba Rodríguez, del Regimiento Infantería de Toledo núm. 26, con antigüedad de 8 de mayo de 1937.

D. Marcelino A. San Vicente Hurtado, del mismo Regimiento con la misma antigüedad.

D. Angel López López, del Regimiento Infantería Zamora núm. 29, con antigüedad de 28 de mayo de 1937.

D. Eugenio Pita Blanco, del mismo Regimiento con la misma antigüedad.

Burgos 9 de junio de 1937.—  
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Se rectifica la Orden de 29 de diciembre último (B. O. número 72), en lo que se refiere al Alférez de Complemento del Arma de Infantería, D. Idefonso Altamirano González de Chaves, en el sentido de que la antigüedad que le corresponde a su ascenso a Teniente es la de 29 de noviembre de 1936 y no la de la fecha de la disposición citada.

Burgos 9 de junio de 1937.—  
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo de Alférez de Complemento con la antigüedad de 9 de mayo último, al Brigada de la Escala de Complemento de Infantería, con destino en el Batallón de Cazadores de Melilla núm. 3, don Francisco Girón Torres.

Burgos 9 de junio de 1937.—  
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo de Alféreces de Complemento de Artillería, con la antigüedad de 16 del pasado abril, a los Suboficiales de esta escala y arma, del Regimiento de Montaña número 2, que figuran en la siguiente relación:

D. Pedro Salazar Eguiluz.

D. Rafael Verástegui Cortazar.

D. Andrés Amarza Aranguren  
D. Emilio Lagunilla Casas.

Burgos 9 de junio de 1937.—  
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende a Alféreces honorarios provisionales de Artillería, a los Brigadas de Complemento de esta Arma D. Mariano Castaño Moreno, del Regimiento de Artillería núm. 10; D. Ramón Riera Aisa y D. Jesús Bueno Bueno, del Regimiento de Artillería ligera núm. 9.

Burgos 9 de junio de 1937.—  
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo de Alférez de Complemento de Artillería, con antigüedad de 2 del actual, al Brigada de esta escala y Arma, D. José Bonnet Aranda, de la Comandancia General de Artillería del 5.º Cuerpo de Ejército.

Burgos 9 de junio de 1937.

==El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato, con la antigüedad de 7 de mayo último, al Sargento de Complemento de Ingenieros, D. Fernando Rubio de la Riva.

Burgos 9 de junio de 1937.==  
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de fecha 25 de mayo próximo pasado, se asciende al empleo de Teniente Médico de Complemento del Cuerpo de Sanidad Militar, por llevar más de seis meses en el frente, a los Alféreces de la misma escala del Grupo de Sanidad Militar del 7.º Cuerpo de Ejército que a continuación se relacionan:

D. Luis María Valdivielso Conde Benigno Gandásegui Ansa.

José Higes Cuevas.

José Rodríguez Antón.

Luis Valdivielso Conde.

Burgos 9 de junio de 1937.  
==El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Orden de San Hermenegildo

Vista la instancia promovida por el Coronel de Infantería D. Francisco García Escámez, en solicitud de que se le conceda la pensión aneja a la Cruz de San Hermenegildo, de la que se halla en posesión, he resuelto acceder a lo solicitado, concediéndole dicha pensión con la antigüedad de 19 de octubre de 1935, en cuya fecha cumplió los plazos reglamentarios.

Burgos 8 de junio de 1937.  
==El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Procesados

A propuesta del Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, pasa a la situación de «Procesado», en las condiciones que determina el artículo 9.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. número 577), el Al-

férez del Batallón de Cazadores del Serrallo número 8, D. Antonio Neris Bastazo.

Burgos 9 de junio de 1937.  
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, pasa a la situación de «Procesado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. número 577), el Brigada del 16 Regimiento de Artillería Ligera, D. Antonio Santamarina Campos, en el 8.º Cuerpo de Ejército.

Burgos 9 de junio de 1937.  
==El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Quinquenios

Por hallarse comprendidos en la Ley de 5 de julio de 1934 (D. O. número 158), se conceden los premios de quinquenios que se detallan, a partir de las fechas que se indican, al personal del Cuerpo de Suboficiales que a continuación se relaciona:

##### Infantería

1.000 pesetas al Sargento don Pascual del Val Cuadrado, del Batallón Cazadores de Ceriñola número 6, a partir de 1.º de marzo último, por llevar 10 años de empleo.

##### Caballería.

1.000 pesetas al Sargento don Juan Moreno Estevez, del Regimiento Cazadores de los Castillejos número 9, a partir de 1.º de enero último, por llevar 10 años de empleo.

Burgos 9 de junio de 1937.  
==El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Rectificación

La Orden fecha 31 de mayo anterior (B. O. núm. 226), por la que se hacía señalamiento de haber pasivo al Teniente Coronel de Infantería D. Luis Masip Pérez, se entenderá rectificad en el sentido de ser 675 pesetas el haber pasivo mensual que se le señala y no el de 625 pesetas que por error aparece en dicha orden.

Burgos 8 de junio de 1937.

==El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Reemplazo por herido

Pasa a situación de reemplazo por herido, con residencia en Larache, a partir del día 19 de diciembre último, el Capitán de Infantería D. Francisco Navarro Lorenzo, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por Real Orden Circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

Burgos 9 de junio de 1937.  
==El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Señalamiento de haber pasivo.

Retirado por orden de 9 de marzo último (B. O. núm. 142), el Teniente Coronel de Infantería D. Lucio Berzosa García, disfrutará en la expresada situación, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 675 pesetas, más otras 50 pesetas como pensionista de Cruz de San Hermenegildo, cuyas cantidades percibirá a partir de 1.º de abril siguiente por la Sub-Delegación de Hacienda de Jerez de la Frontera (Cádiz), en cuyo punto fija su residencia.

Burgos 8 de junio de 1937.  
==El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Sección de Marina

##### Carteras de Identidad

He resuelto anular las carteras y tarjetas de Identidad que a continuación se relacionan, como consecuencia de la causa seguida contra el personal a cuyo favor fueron expedidas y en cumplimiento del artículo 348 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina:

##### Carteras Militares

Número 4.503.—Tercer Maquinista, D. Julio Martínez de la Vega.

Número 4.350.—Idem id., don Francisco Sánchez Jiménez.

Número 5.540.—Auxiliar 2.º Naval, D. Manuel Oriola Romeu.

Número 5.550.—Idem 1.º Artillería, D. José Luis Guerrero Llull.

Número 4.934.—Idem 2.º id., D. Francisco Jiménez Verdona.  
Número 5.322.—Idem 2.º id., D. Pedro Hernández Avalos.

Número 4.837.—Idem 2.º Oficinas y Archivos, D. Antonio Segura Pérez.

Número 5.133.—Idem 1.º de Máquinas, D. Antonio Melero Luna.

Número 6.154.—Idem 1.º de idem, D. Enrique Rozano López.

Número 5.579.—Idem 2.º de idem, D. Salvador Jiménez Otero.

#### Tarjetas Militares

Número 2.789.—Auxiliar 3.º de los Servicios Técnicos, don Manuel Bermudo Gómez.

Número 2.809.—Idem id. de los idem, D. Manuel Bellzón Calvín.

Número 3.233.—Idem id. de los idem, D. Juan López Ruiz.

Burgos 9 de junio de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

### Sección del Aire

#### Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el ascenso al empleo inmediato superior al Teniente de Complemento del Arma de Aviación D. José Guítard Rodríguez.

Burgos 9 de junio de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el ascenso al empleo de Capitán al Teniente de Complemento del Arma de Aviación D. Cándido Pardo Pimentel y Gamazo, por reunir las condiciones que fija el artículo número 456 del Reglamento de Reclutamiento de 27 de febrero de 1925.

Burgos 9 de junio de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el ascenso

al empleo de Teniente al Alférez de Complemento del Arma de Aviación D. Jesús Rubio Paz.

Burgos 9 de junio de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Destinos

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Aire, queda agregado a la Plana Mayor de la Región Aérea del Centro (Operaciones), el Comandante del Arma de Aviación D. Andrés del Val Núñez.

Burgos 9 de junio de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

### Anuncios Oficiales

#### Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 11 de junio de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

#### DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Francos.....	39'25
Libras.....	42'06
Dólares.....	8'58
Liras.....	45'15
Francos suizos.....	195'75
Reichsmark.....	3'45
Belgas.....	144'70
Florines.....	4'69
Escudos.....	38'10
Peso moneda legal.....	2'55
Coronas checas.....	30'00
Coronas suecas.....	2'17
Coronas noruegas.....	2'11
Coronas danesas.....	1'87

#### DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos.....	49'10
Libras.....	52'50
Dólares.....	10'72
Francos suizos.....	244'70
Belgas.....	180'85
Florines.....	5'85
Escudos.....	47'65
Peso moneda legal.....	3'18
Coronas suecas.....	2'60
Coronas noruegas.....	2'50
Coronas danesas.....	2'35

#### Comisión Nacional de Previsión Social

Por consecuencia de accidente del trabajo, ocurrido el día 2 de junio de 1937, falleció el mismo día D. José Ramos Sancho, de profesión dependiente de comercio, domiciliado en Zaragoza, calle del Sol, número 27, natural de Báguena (Zaragoza), nacido el 3 de junio de 1917 y de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Comisión Nacional de Previsión Social, calle de Queipo de Llano, 2, Burgos.

Burgos 9 de junio de 1937.  
=El Vicepresidente, Amadeo Rillova.

—:—

Por consecuencia de accidente del trabajo, ocurrido el día 18 de mayo de 1937, falleció el 20 de mayo de 1937 D. Juan Rodríguez García, de profesión peón minero, domiciliado en Minas del Castillo de las Guardas (Sevilla), natural de Llera, provincia de Badajoz, hijo de Diego y Francisca, nacido el 11 de marzo de 1882 y de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Comisión Nacional de Previsión Social, calle de Queipo de Llano, 2, Burgos.

Burgos 9 de junio de 1937.  
=El Vicepresidente, Amadeo Rillova.

### Administración de Justicia

#### EDICTOS Y REQUISITORIAS

##### San Sebastián

Don Luis Quer y Rius, Juez Decano de los de primera instancia de esta ciudad y su partido,  
Hago saber: Que en este Juzgado

y a instancia de parte interesada, se tramita expediente sobre extravío de valores inmobiliarios, en el que por providencia de esta fecha, se ha acordado publicar la incoación del mismo, y la denuncia formulada por los perjudicados que han sido despojados de los títulos y valores mobiliarios cuya relación se acompaña en hoja separada, habiéndose dispuesto en dicha resolución que dentro del término de quince días, a contar de la publicación del presente y relación al mismo acompañada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta Provincia de Guipúzcoa, puedan comparecer en dicho expediente los tenedores de los títulos sustraídos que se expresan en la referida relación a hacer uso de su derecho.

Dado en San Sebastián a 21 de abril de 1937.—El Juez, Luis Quer y Rius.—P. S. M., El Secretario, José M.ª Paternina.

\*\*\*

Pesetas nominales 50.000 en 100 acciones, Hotel Ritz de Barcelona S. A., números 1.716'25, 4.290, 5.170'2, 5.252'3, 5.405'10, 7.501'25, 7.548'50, 8.126'50, 9.243'52, 10.240'51, 10.939'41.

Pesetas nominales 25.000 en 50 obligaciones, Ayuntamiento de Madrid, Mejoras Urbanas, 5 y medio por ciento, emisión 1923, números 31.381'430.

Pesetas nominales 37.500 en 75 acciones, Tranvías Eléctricos de Granada S. A., emisión 1929, 50 números 19.885'734, y emisión 1931, 25, números 40.187'211.

Pesetas nominales 47.500 en 100 acciones, Ferrocarriles de Madrid Zaragoza y Alicante S. A., números 7.915, 8.323, 49.858, 81.717, 118.577, 135.376, 145.507'8, 145.547, 148.810, 157.223, 173.905, 173.977, 176.057, 178.107, 178.770, 178.801, 181.185, 182.089, 183.287, 185.781, 187.365, 196.379, 196.486, 200.374'5, 206.018, 206.088, 206.577, 207.788, 208.275, 209.624, 210.089, 210.349, 210.716, 210.804, 210.924, 211.332'5, 213.064, 213.315, 219.991, 247.794, 252.953, 257.193, 257.339, 258.314, 263.354, 279.147, 319.364, 319.397'8, 319.686, 319.716, 319.815, 319.870'1, 319.873, 320.453, 320.500'10, 320.522, 320.576, 320.577, 320.888, 320.890'1, 321.024, 321.070, 322.123, 322.427'8, 401.516, 408.378'95, 461.937'41.

Pesetas nominales 5.000 en 50 acciones, de la Compañía General del Corcho S. A., preferentes, números 122.631'50, 122.691'700, 123.561'70, 139.051'59, en 5 títulos

de 10 acciones cada uno, número 62.264'5, 62.270, 62.357, 63.906.

Pesetas nominales 37.500 en 75 obligaciones, Gobierno Imperial de Marruecos, 5 por 100, emisión 1910, números 722, 8.445, 16.413'15, 20.989, 27.950'3, 28.827'34, 50.942'3, 51.530, 58.011'0, 61.367'74, 61.385, 67.909, 68.000, 68.252'3, 77.743'6, 81.035, 83.443'0, 90.371, 90.422'3, 90.488'91, 93.886, 98.447'9, 104.343'7, 123.439, 131.225'7, 141.978, 145.527, 146.041, 146.384, 150.502, 150.911.

Pesetas nominales 100.000 en 200 obligaciones, Ayuntamiento de Granada, 6 por 100 emisión 1929, números 7.915, 8.114.

Pesetas nominales 75.000 en 150 acciones, Hullera Española S. A., números 481'2, 1.196'7, 3.003'5, 3.008'10, 7.092'4, 7.740, 17.351'3, 17.722'5, 17.907, 17.974'5, 21.520, 28.320'75, 32.772'821, 33.597'621.

Pesetas nominales 4.500 en 9 acciones, Compañía Hispano Americana de Electricidad S. A., Serie C, números 4.427, 5.000'7.

Pesetas nominales 375.000 en 750 acciones, Electro Metalúrgica del Ebro S. A. Serie 2.ª; números 10.225'90, 12.778'825; Serie 3.ª; números 14.368'593, 22.620'82; Serie A, números 18'20; Serie B, números 571'5, 583'90, 606'10, 1.031'120, 2.071'5; Serie C, números 2.981'90, 3.001'20, 3.031'90, 3.111'20, 3.941'90, 4.431'40; Serie D, números 5.025'6, 5.031'2; Serie E, números 5.593'6; Serie F, números 6.113'68, 6.225'32.

Pesetas nominales 25.000 en 50 acciones, Industrias del Cuero Armado S. A., números 121'70.

Pesetas nominales 46.000 en 92 acciones, Compañía Nacional de Lavado y Planchado S. A., números 217'26, 247'320, 721'7, 750.

Pesetas nominales 1.300 en 26 Bonos 2 por 100, Compañía Exploradora de la Mina Previsión de Mequinenza S. A., núms. 14.891'5, 2.111'30.

Pesetas nominales 75.000 en 150 acciones Ordinarias, Compañía Telefónica Nacional de España S. A., varias emisiones, núms. 20.716'23, 21.117'36, 102.530'43, 105.301'3, 123.996, 124.000, 124.205, 124.718'22, 124.828'9, 124.832'7, 124.863'6, 129.969'70, 202.861'4, 204.119'41, 205.240'1, 208.882'91, 212.077'117.

Pesetas nominales 75.000 en 150 acciones, Compañía Sevillana de Electricidad S. A., varias emisiones, números 713, 2.3448, 2.602'4, 3.917'9, 4.291'5, 5.318, 6.367'71, 6.764, 7.359, 7.502'3, 7.675'9, 7.903, 8.302, 8.445'7, 8.592, 10.200'1, 10.878, 13.346, 13.733'5, 13.738'9, 14.577, 15.253, 15.904'6, 17.078,

18.377, 19.119, 19.846, 21.293, 21.492, 21.665, 22.581'2, 22.730, 23.770, 24.715, 26.086, 28.033, 29.600, 30.327, 31.775, 32.182, 33.235'6, 34.888'9, 36.819, 37.195, 37.259, 37.362'3, 38.775, 39.501, 40.365, 40.407, 40.825, 41.449'50, 41.827, 41.880, 42.386, 44.385'6, 44.708'10, 44.954, 45.421, 45.728'9, 46.320, 47.227'30, 48.029, 49.258, 49.285, 49.454'7, 51.206'10, 51.994, 52.568, 52.993, 53.291'2, 53.343'6, 53.385'7, 54.466'71, 55.145'9, 55.948, 57.551, 58.133'4, 58.239, 58.284, 60.122, 63.135, 66.256'60, 69.170, 70.056, 72.880.

Pesetas nominales 30.000 en Deuda Ferroviaria del Estado 5 por 100, Emisión 1925, de las cuales 5.000 en 10 Títulos Serie A, números 196.385'94 y 25.000 en 5 títulos Serie B, números 33.870'1, 27.798'9, 20.335.

Pesetas nominales 30.000 en 60 obligaciones, F. C. del Norte, Especiales 6 por 100, núms. 13.717'31, 144.199'99, 84.513, 84.515'20, 93.096'101, 107.551'2, 107.600, 107.008, 109.320'2, 109.323'7, 6.065'7, 8.172'6, 139.288'9, 12.097'102.

Pesetas nominales 10.000 en 20 acciones nominativas, Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos S. A., Serie B, números 278.364'07, 284.078'80, 100.403'12, 100.127, 31.721'2.

Pesetas nominales 7.500 en 15 acciones, Tranvías Eléctricos de Granada S. A., diez acciones, Emisión 1929, números 19.669'78 y cinco acciones, Emisión 1931, números 40.229'83.

Pesetas nominales 5.000 en diez acciones, de la Compañía de Tabacos de Filipinas S. A., Serie 1.ª, números 23.651, 23.722, 24.152'3, 24.195, 24.327, 24.403, 24.466, 24.868, 24.878.

Pesetas nominales 9.000 en 30 acciones, Ford Motor Ibérica S. A., números 5.813'17, 5.054'68, 5.163'4, 5.618'20, 258, 261'64.

Pesetas nominales 25.000 en 50 acciones, Hullera Española S. A., números 32.222'46, 479'80, 8.180'3, 13.740'51, 19.637'9, 24.707'10.

Pesetas nominales 12.500 en 25 obligaciones, Catalana de Gas y Electricidad S. A., 6 por 100, Serie H, números 11.521'45.

Pesetas nominales 25.000 en 50 Bonos, Saltos del Duero, 6 por 100, Emisión 1935, números 32.432'81.

Pesetas nominales 10.000 en 20 acciones, Preferentes, 6 por 100, Serie B, Autocesorios Harry Walker S. A., números 2.613'32.

Pesetas nominales 5.000 en 25 acciones, Ordinarias, Autoceso-

rios Harry Walker S. A., números 398'422.

Pesetas nominales 10.000 en 20 acciones, Compañía Electro Metalúrgica del Ebro S. A., Serie 3.ª, números 22.538'617.

Pesetas nominales 6.000 en 20 acciones, Ford Motor Ibérica S. A., números: 1.036'70, 1.670, 4.215, 4.812'15, 4.915'17, 5.496, 5.669, 4.344'48.

Pesetas nominales 10.000 en 20 acciones, Compañía Electro Metalúrgica del Ebro S. A., números 22.578'97.

Pesetas nominales 2.500 en cinco acciones, Compañía General de Tabacos de Filipinas S. A., Serie primera, números 14.658'62.

Pesetas nominales 12.500 en 25 obligaciones, Energía Eléctrica de Cataluña S. A., 6 por 100, Emisión 1932, comprendidas entre los números 35.776'815.

Pesetas nominales 12.500 en 25 obligaciones, Catalana de Gas y Electricidad S. A., 6 por 100, Serie II, números 11.496'515, o 11.546'70.

Pesetas nominales 15.000 en 30 Obligaciones, Compañía Telefónica Nacional de España, S. A., 5 y medio por 100, números 67.092'94, 153.297'9, 31.459'78, 6.499'12.

Pesetas nominales 10.000 en 20 Obligaciones, Energía Eléctrica de Cataluña, S. A., 6 por 100, Emisión 1928 un Título de 10 Obligaciones, número 12.237 y un Título de 5 Obligaciones núm. 11.491. Emisión 1932, 5 Obligaciones, números 42.724, 43.751'2, 42.802'3.

Pesetas nominales 50.000 en Dou-da Amortizable del Estado, 5 por 100, Libro de impuestos, Emisión 1927, en un Título Serie E. número 7.914 y 5 Títulos Serie C. número 90.152.6

Relación de los valores mobiliarios y títulos comprendidos en el expediente a que se refiere el precedente edicto.

San Sebastián 21 de abril de 1937.—El Secretario, José María Paternina.

### Zaragoza

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de Primera Instancia núm. 3 de Zaragoza.

Hago saber: Que promovido en este Juzgado juicio declarativo de menor cuantía por la Compañía Mercantil Colectiva «Ducós y Peralta», contra D. Faustino Clemente, comerciante, vecino que fué de Sigüenza, y cuyo actual paradero se ignora, en reclamación de 3.003,50 pesetas, intereses y costas, he acordado publicar el presente edicto, haciendo saber a

dicho demandado que le ha sido concedido el término de nueve días para que comparezca en aludidos autos y previniéndole que las copias simples presentadas escarzan a su disposición en la Secretaría, apercibiéndole que de no comparecer lo parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a 3 de junio de 1937.—El Juez, Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

### Valladolid

D. Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. José María Moreno Moreno, de 20 años de edad, soltero, natural de Calozuela, partido de Sepúlveda, hijo de D. Antonio y doña Coleta, fallecida, y vecino de Valladolid, y en virtud de haber renunciado a la herencia su padre se llama a las personas con igual o mejor derecho que sus hermanas Ana María y María del Carmen Moreno Moreno, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Valladolid a 27 de abril de 1937.—El Juez, Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

### Sevilla

Sigfredo Arango Ramón, natural de Colombia, de estado casado, profesión comerciante, de 30 años, domiciliado últimamente en Sevilla, calle de Bailén núm. 38, procesado por hurto núm. 15-937, comparecerá en término de diez días, pues así se encuentra ordenado por la Superioridad.

Sevilla 24 de mayo de 1937.—El Juez de Instrucción del distrito de la Magdalena, (ilegible).

### Jaca

Cocera Grande, Miguel, también conocido por Elías, estudiante, alto, recio, fuerte, moreno, pelo negro, liso, peinado hacia atrás, afeitado, cejas al pelo, con una cicatriz en la cara, domiciliado en Madrid, calle Doctor Cortezo número 11, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Jaca, a fin de recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, por haberlo así acordado en causa nú-

mero 51 de 1931, por hurto y estafa, instruida por dicho Juzgado, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, como comprendido en el número 1.º del artículo 325 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Al mismo tiempo ruego a todas las autoridades y ordeno a todos los agentes de la Policía judicial precedan a la busca, captura y detención de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, a mi disposición en la prisión preventiva de este partido.

Jaca 26 de febrero de 1937.—El Juez, ilegible.—El Secretario, Ramiro García.

Giménez Palacio, Emilia, de 23 años, casada, sin profesión especial, vecina de Baño, domiciliada últimamente en Barcelona, en la calle de Miralles, número 9, 2.ª, 3.ª, procesada en sumario número 55 de 1936, por muerte de una niña, y como comprendida en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Jaca, para constituirse en prisión, decretada con esta fecha, apercibida de que, si no lo verificara, será declarada rebelde, parándole el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial practiquen gestiones para la captura de dicha procesada, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de dicho Juzgado en la prisión preventiva del partido.

Jaca 14 de enero de 1937.—El Juez, ilegible.—El Secretario, Ramiro García.

### Valoria la Buena.

Renedo Casado, José, soltero, obrero, domiciliado últimamente en Torre de Esgueva, partido judicial de Valoria la Buena, comparecerá en término de diez días ante la sala audiencia de este Juzgado de instrucción de Valoria la Buena, al objeto de ser reducida a prisión provisional, en causa por alteración de orden público y lesiones, instruida por este Juzgado con el número 15 de 1936, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía.

Dado en Valoria la Buena a 26 de mayo de 1937.—El Juez de instrucción, Félix Villanueva.

**Pamplona**

Síez Sánchez Francisco, hijo de Paulino y de Antonia, de 24 años de edad, soltero, casero, natural de Minglanilla, vecino de Valcarlos, Encarnación número 7, le procesado en causa que se le sigue con el número 64 de 1936 por el delito de muerte, lesiones y daños.

Comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pamplona, a constituirse en prisión provisional por dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Pamplona 4 de junio de 1937.—  
El Juez de Instrucción, Carlos María García Rodríguez.

Perugorria Portu Simón de 32 años, casado, labrador, hijo de Juan Cruz y Martha, vecino que fué de Yanci y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa que se le sigue con el número 67 de 1937 por el delito de robo y hurto.

Comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pamplona, a constituirse en prisión provisional por dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Pamplona 19 de mayo de 1937.—  
El Juez de Instrucción, Carlos María García Rodríguez.

**Oviedo**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia en funciones de la ciudad de Oviedo designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Inocencia Burgos, Ex-diputado Socialista, y vecino de la Colonia Astur, de esta población, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el sitio indicado, y cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que estime conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo 31 de Mayo de 1937.—  
El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia en funciones de la ciudad de Oviedo designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de exigirse a Mariano Fresno, vecino de la Carretera de la Carcel, de esta población como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el sitio indicado, y cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que estime conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo 31 de Mayo de 1937.—  
El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia en funciones de la ciudad de Oviedo designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba de exigir a Valerina Prado, vecino de Colonia Astur Chalet, de esta población como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el sitio indicado, y cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que estime conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo 1.º de Mayo de 1937  
El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia en funciones de la ciudad de Oviedo designado para la ins-

trucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba de exigir a Jesús Vázquez vecino de la Colonia Astur Chalet, de esta población como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el sitio indicado, y cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que estime conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo 1.º de Mayo de 1937  
El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia en funciones de la ciudad de Oviedo designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba de exigir al inculpa do Nicolás González, con domicilio en la Colonia Astur Chalet de esta población como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el sitio indicado, y cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que estime conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo 1.º de Mayo de 1937.—  
El Secretario, Ramón Calvo.

**Baltanás**

Don Julián Diego y Calvo, Juez de primera instancia accidental de Baltanás y su partido. á Por el presente, se cita a Santiago Rodríguez, vecino de Baltanás y actualmente en ignorado paradero, para que en término de ocho días comparez-

ca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para que pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, en expediente administrativo de responsabilidad civil que al amparo del Decreto-Ley de 10 de enero último y por delegación de la Comisión provincial de incautación de bienes se se le sigue con el número 19 del corriente año, apercibíndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Baltanás a 5 de Mayo de 1937.—El Juez de Primera Instancia, Julián Diego.

### Orense

Don Juan Herrera Reyes, Juez de Primera Instancia e Instrucción y especial de Incautaciones o confiscaciones de la Provincia de Orense.

Hace saber que por resolución de esta fecha dictada en expediente de responsabilidad civil que instruyo con el número de 1937, contra Francisco González Fernández, de 47 años casado, industrial, vecino de Porto Quintela, partido judicial de Bande, (Orense) y hoy ausente desconocido paradero, se acordó citar a dicho individuo para que en el término improrrogable plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente en el «Boletín Oficial» comparezca ante este Juzgado Especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente; bajo el apercibimiento que de no hacerlo continuará su curso el procedimiento sin otro, parándole el consiguiente perjuicio.

Dado en Orense a 7 de Mayo de 1937.—El Juez Instructor Juan Herrera.

### Saldaña

Don Felipe Rodrigo Reyes, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, y de este expediente por delegación de la Comisión provincial de incautación de bienes.

Por el presente se cita a declarar al presunto culpable Victoriano Martín Martín, vecino de Olmos de Pisuegra, cuyo actual paradero se ignora y se le requiere para que en el término de ocho días hábiles com-

parezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, en el expediente sobre responsabilidad civil al amparo del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, contra Victoriano Martín Martín y otros cuatro más: apercibíéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Saldaña a 8 de Mayo de 1937.—Felipe Rodrigo.—Antonio de Paz.

### Teruel

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en expediente número 22 sobre incautación de bienes contra Francisco García Rojas, Petronila López Rojas y Dolores López Manrique vecinos de Villastar y cuyo actual paradero se ignora, se remite a dichos excedidos para que en el término de ocho días comparezcan ante el Juzgado de primera instancia de Teruel, personalmente o por escrito, alegando lo que en su descargo estimen procedente bajo el apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Teruel 5 de Junio de 1937.—El Secretario.

### Talavera de la Reina

Don Tomás Pérez Vallente y Muñoz, Juez instructor especialmente designado para tramitar expedientes de bre incautación de bienes.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los de dicha naturaleza seguidos contra don Julio Ibáñez Albert, don Benigno Turnez Pérez, don Juan Reus y Oil de Albornoz, don Marcelo de la Puerta Oliva, don Pedro Madroño Cabañas, doña Amparo Cepeda Serrano, don Felipe Ernesto Díaz, don Isidoro Álvarez Sánchez, don Francisco Valdés y Casas y doña Blasa Restino Parrillas, como comprendidos en el Decreto número 108 de la Junta Nacional de España y ausentes en residencia desconocida, se cita a los expresados señores requiriéndoles para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado instructor personalmente o por escrito al efecto de que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente en consonancia con lo que previene el artículo cuarto de la orden de 13 de marzo último.

Dado en Talavera de la Reina a 5 de mayo de 1937.—Tomás P. Vallente.—El Secretario, Miguel Alvarez.

Juzgado especial número 14 de la Plaza de Madrid.

Por el presente se requiere a todas las personas que hayan estado en Madrid con posterioridad al diez y ocho de julio de mil novecientos treinta y seis, que tuvieron noticias de los hechos que después se dirá, para que se dirijan a este Juzgado personalmente o por escrito, participando cuantos datos conozcan sobre asesinatos, muertes, violaciones y privaciones de libertad (detenciones, secuestros, etc.), acompañadas de vejaciones o malos tratos, cometidos hasta la fecha en Madrid, dando los mayores detalles posibles de los nombres y circunstancias de las víctimas y de los autores, de la forma y lugar en que se cometieron quien los ordenó y móviles que a su juicio impulsaron a los autores, con expresión de las pruebas que puedan ofrecer sobre tales extremos, así como de la constitución de rondas y patrullas que interviniere, igualmente se requiere a los directores de periódicos que hayan publicado relatos de testigos presenciales o de perjudicados, referentes a los hechos indicados, a fin de que remitan a este Juzgado especial un ejemplar de cada número en que consten dichos relatos con expresión de circunstancias personales y domicilio, si constaren, del informador.

Se espera el más exacto cumplimiento del presente en evitación de los perjuicios que pudieran sobrevenir a quienes no auxiliasen a la Justicia.

Dado en Talavera de la Reina a 3 de Junio de 1937.—El Secretario, José Vicaña.

### León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia e Instrucción de León y su partido.

Por el presente se hace saber a don Gabriel Franco López, domiciliado en Salamanca y Astorga, cuyo actual paradero se desconoce, que en este Juzgado como Delegado de la Comisión Provincial de Incautaciones de Bienes se sigue expediente con el número 42 de 1937 (Rollo 82 de la Junta) para declarar administrativamente la responsabilidad civil que pueda alcanzarse por su intervención contra el Movimiento Nacional y se le requiere para que en el término de ocho días comparezca personalmente o por escrito alegando lo que a su defensa convenga.

Dado en León a 5 de mayo de 1937.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

### Toledo

Don Alfredo García Tenorio, Jefe de Gabinete, Juez interino de este Juzgado y su partido.

Hago saber: Que designado por la Comisión Provincial de Incautación, instruyo expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Santiago Cardena Puebla, vecino de esta ciudad, en armonía con el Decreto número ciento ochocientos treinta de septiembre de 1936 y demás disposiciones en vigor, e ignorándolo, se la residencia actual de dicho presunto culpable, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de 13 de marzo último, requerirle por medio del presente edicto, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante mí personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Toledo a 4 de mayo de 1937.—Alfredo García Tenorio.— Ante mí: Esteban Elzaurdi.

### Zaragoza

Don Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza.

Por el presente edicto se cita a Ignacio Abad Gil, vecino de Cuarte de Huerva, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que se instruye con el número 33 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; apercibiéndole que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a 11 de mayo de 1937.—Pablo de Pablo.—El Secretario.

Don Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza.

Por el presente edicto se cita a Alfonso Rabadán Ondé y su esposa

Julia Muñoz Ezquerri, que residieron en Cuarte de Huerva, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que se instruye con el número 40 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; apercibiéndole que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a 11 de mayo de 1937.—Pablo de Pablo.—El Secretario.

Don Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza.

Por el presente edicto se cita a Clemente Gracia Comín, vecino que fué de Cuarte de Huerva, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que se instruye con el número 36 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; apercibiéndole que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a 11 de mayo de 1937.—Pablo de Pablo.—El Secretario.

Don Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza.

Por el presente edicto se cita a Esteban Rabadán Ondé y su esposa Felipa Abad Gil, que residieron en el pueblo de Cuarte de Huerva, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, en

el expediente que se instruye con el número 40 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; apercibiéndole que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a 11 de mayo de 1937.—Pablo de Pablo.—El Secretario.

### Cervera de Pisnerga

El señor Juez de Instrucción de esta villa y su partido por providencia de esta fecha dictada en el expediente de incautación de bienes que se instruye bajo el número uno del año actual, ha acordado se requiera a Mauro Alonso Hoyos, Gregorio del Barrio Aparicio y Agapito Estebanez, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado personalmente o por medio de escrito para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Y con el fin de que tenga lugar el requerimiento, expido el presente en Cervera de Pisnerga a 7 de mayo de 1937.—El Secretario judicial.

### Logroño

D. Salvador Sánchez Terán, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Logroño.

Como juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Justo Barriobarrero Bastida, de Entrana, he acordado en el mismo, expedir el presente como lo verificado, por el que se cita al referido presunto responsable Justo Barriobarrero Bastida.

Actualmente en un estado paradoro, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño 5 de junio de 1937.—El Juez Instructor, Salvador Sánchez.

D. Salvador Sánchez Terán, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Logroño.

Como juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de respon-

sabilidad civil de Matías Pérez Ortuño, de Entrena, he acordado en el mismo, expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable Matías Pérez Ortuño.

Actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño 5 de junio de 1937.—  
El juez instructor, Salvador Sánchez.

D. Salvador Sánchez Terán, Juez de primera instancia e Instrucción del partido de Logroño.—

Como juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Francisco Arenzana Santos, de esta ciudad, he acordado en el mismo, expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable Francisco Arenzana.

Actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño 6 de junio de 1937.—  
El juez instructor, Salvador Sánchez.

D. Salvador Sánchez Terán, Juez de primera instancia e Instrucción del partido de Logroño.—

Como juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Magencio García, de Logroño, he acordado en el mismo, expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable Magencio García.

Actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño 6 de junio de 1937.—  
El juez instructor, Salvador Sánchez.

D. Salvador Sánchez Terán, Juez de primera instancia e Instrucción del partido de Logroño.

Como juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Amós Salvador Carreras, de Logroño, he acordado en el mismo, expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable Amós Salvador Carreras.

Actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño 6 de junio de 1937.—  
El juez instructor, Salvador Sánchez.

D. Salvador Sánchez Terán, Juez de primera instancia e Instrucción del partido de Logroño.

Como juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad de Jesús Ruiz del Río, de Logroño, he acordado en el mismo, expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable Jesús Ruiz del Río.

Actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño 6 de junio de 1937.—  
El juez instructor, Salvador Sánchez.

D. Salvador Sánchez Terán, Juez de primera instancia e Instrucción del partido de Logroño.—

Como juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Domingo Martínez Moreno, de Logroño, he acordado en el mismo, expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable Domingo Martínez Moreno.

Actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito, para que

alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño 6 de junio de 1937.—  
El juez instructor, Salvador Sánchez.

D. Salvador Sánchez Terán, Juez de primera instancia e Instrucción del partido de Logroño.

Como juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Amancio y Segundo Cabezón de Logroño he acordado en el mismo, expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable Amancio y Segundo Cabezón.

Actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño 6 de junio de 1937.—  
El juez instructor, Salvador Sánchez.

D. Salvador Sánchez Terán, Juez de primera instancia e Instrucción del partido de Logroño.

Como juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Amador Muela, médico, de Logroño, he acordado en el mismo, expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable Amador Muela.

Actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño 6 de junio de 1937.—  
El juez instructor, Salvador Sánchez.

### Monforte de Lemos

González Manuel, conocido por el Orensano, vecino de esta ciudad, natural de Orense e hijo natural de Dosinda González, de 26 años ausente en la actualidad en ignorado paradero, procesado en la causa núm. 101 de 1936, que se instruye en esta Juzgada por el delito

de hurto, comparecra ante este expresado Juzgado de Monforte dentro del plazo de diez días, constituyéndose en prisión en la Cárcel del partido, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde.

Monforte de Lemos a 18 de febrero de 1937. — Francisco García. — El secretario, Hipólito Co-desido.

Estevez Edelmira, de 20 años de edad, de nacionalidad portuguesa, alta morena bien parecida, con pelo algo rizado y regularmente vestida, vecina que fué de esta localidad y en la actualidad en ignorado paradero, procesada en la causa núm. 134 de 1936, sobre hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Monforte, constituyéndose en prisión en la del partido, a disposición del mismo según lo acordado en auto de fecha nueve de enero último, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarada rebelde.

Monforte de Lemos a 18 de febrero de 1937. — Francisco García. — El secretario, Hipólito Co-desido.

Expósito Estevez Ramón, de 28 años de edad, soltero, propietario, hijo de Manuel y de Angela, natural y vecino de la parroquia de Mañente (Pantón) y Antonio Quiroga Rodríguez, de 28 años de edad, casado, carpintero, hijo de José y de Manuela, natural de Des-triz y vecino de dicha de Mañente, ausentes ambos en la actualidad en ignorado paradero y procesados en la causa que se instruye en este Juzgado de instrucción de Monforte, con el núm. 85 de 1936, sobre amenazas y coacciones, comparecerán ante el referido Juzgado dentro del plazo de diez días constituyéndose en prisión en la del partido, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Monforte de Lemos a 18 de febrero de 1937. — Francisco García. — El secretario, Hipólito Co-desido.

Por la presente se cita y llama a Gonzalo Díaz González, de 26 años de edad, soltero, labrador, hijo de José y de Piedad, natural y vecino de la parroquia de Neiras, municipio de Sober, en este partido, procesado en la causa núm. 92 de 1936, sobre lesiones, para que dentro de los diez días siguientes, comparezca ante este dicho Juzgado constituyéndose en prisión en la Cárcel del partido en cumplimiento de lo acordado en auto de siete de octubre último, bajo apercibi-

miento en otro caso de ser declarado rebelde.

Monforte de Lemos a 18 de febrero de 1937. — Francisco García. — El secretario, Hipólito Co-desido.

Evaristo Martínez del Sar y Manuel Fernández García; agente de Tránsito de la Compañía Nacional de Ferrocarriles del Oeste de España y factor de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, respectivamente, en la estación férrea de esta ciudad de Monforte, de la que eran vecinos y ausentes en la actualidad en ignorado paradero; procesados en la causa núm. 121 de 1936, sobre hurto, comparecerán ante dicho Juzgado de instrucción de Monforte de Lemos, constituyéndose en prisión en la del partido a responder de los cargos que contra los mismos constan en la aludida causa, ser notificados de su procesamiento e indagados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Monforte de Lemos a 21 de febrero de 1937. — Francisco García. — El secretario, P. H., V. Valdivielso.

José Espantoso Ares, de 27 años de edad, marinero, hijo de Andrea, natural de Santaya, municipio de Curtis, del partido judicial de Arzúa (Coruña) y domicilio ambulante, ausente en la actualidad en ignorado paradero, procesado en la causa núm. 131 de 1935 seguida en este Juzgado por tenencia de útiles para el robo; comparecerá ante este referido Juzgado de instrucción de Monforte dentro del plazo de diez días, constituyéndose en prisión en la del partido a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Lugo, que decretó su prisión en tal causa, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde.

Monforte de Lemos a 23 de febrero de 1937. — Francisco García. — El secretario, Hipólito Co-desido.

### Montanchez

Don Germán Dueñas Pérez, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita y llama al procesado Antonio Gómez Granera, vecino de Ciudad Real, y cuyo actual paradero se ignora para que en el término de diez días con objeto de constituirse en prisión y recibir la indagatoria en el sumario que instruyo con el núm. 112 de este

año por el delito de hurto, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y se pasará el perjuicio a que haya lugar.

A: propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado poniéndolo a disposición de este Juzgado en el departamento municipal de esta villa

Dado en Montanchez a 6 de octubre de 1936. — Germán Dueñas — El secretario, José Huidobro.

Don Germán Dueñas Pérez, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que se reseñarán y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición, los cuales fueron sustraídos la noche del 26 a 27 de mayo último de las casitas en término de Arroyomolinos de Montanchez y son propias de los individuos que se citan pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 112 de este año por hurto.

Dado en Montanchez a 6 de octubre de 1936. — Germán Dueñas — El secretario, José Huidobro.

Resena de los semovientes:

De Valentín Mena Calle: Un mulo capón, castaño, edad 4 años, alzada algo más de la marca, hierro P. 7, en la nalga izquierda.

De Antonio Berrocal Fernández: Un caballo blanco, alzada 1,53 de 10 años, hierro P. 7, en la nalga derecha.

### Belchite

Don Luis Fuentes y Jiménez, Juez de instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención.

Por el presente edicto se cita a Contrado Val Salvador, vecino que era de Codo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 191 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacer

lo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a 8 de mayo de 1937.—Luis Fuentes.—El Secretario, Eduardo de la Loma.

Don Luis Fuentes y Jiménez, Juez de instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención.

Por el presente edicto se cita a Florencio Salinas Salvador, vecino que era de Codo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 102 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a 8 de mayo de 1937.—Luis Fuentes.—El Secretario, Eduardo de la Loma.

Don Luis Fuentes y Jiménez, Juez de instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención.

Por el presente edicto se cita a Victorino Val Salvador, vecino que era de Codo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 103 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a 8 de mayo de 1937.—Luis Fuentes.—El Secretario, Eduardo de la Loma.

Don Luis Fuentes y Jiménez, Juez de instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención.

Por el presente edicto se cita a Mariano Ascaso Asensto, vecino que era de Codo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 104 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a 8 de mayo de 1937.—Luis Fuentes.—El Secretario, Eduardo de la Loma.

Don Luis Fuentes y Jiménez, Juez de instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención.

Por el presente edicto se cita a Pedro Luis Calvete, vecino que era de Codo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 105 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a 8 de mayo de 1937.—Luis Fuentes.—El Secretario, Eduardo de la Loma.

Don Luis Fuentes y Jiménez, Juez de instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención.

Por el presente edicto se cita a Pascual Gracia Larrosa, vecino que era de Codo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 106 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a 8 de mayo de 1937.—Luis Fuentes.—El Secretario, Eduardo de la Loma.

Don Luis Fuentes y Jiménez, Juez de instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención.

Por el presente edicto se cita a Florencio Ascaso Collado, vecino que era de Codo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 107 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a 8 de mayo de 1937.—Luis Fuentes.—El Secretario, Eduardo de la Loma.

Don Luis Fuentes y Jiménez, Juez de instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención.

Por el presente edicto se cita a Sixto Arto Ferrer, vecino que era de Codo, cuyo

actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 108 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a 8 de mayo de 1937.—Luis Fuentes.—El Secretario, Eduardo de la Loma.

Don Luis Fuentes y Jiménez, Juez de Instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención.

Por el presente edicto se cita a Serapio Gracia Larrrosa, vecino que era de Codo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 110 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a 8 de mayo de 1937.—Luis Fuentes.—El Secretario, Eduardo de la Loma.

Don Luis Fuentes y Jiménez, Juez de Instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención.

Por el presente edicto se cita a Ajanasio Miranda Arto, vecino que era de Codo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el

expediente que se instruye con el número 111 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a 8 de mayo de 1937.—Luis Fuentes.—El Secretario, Eduardo de la Loma.

Don Luis Fuentes y Jiménez, Juez de Instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención.

Por el presente edicto se cita a Joaquín Ascaso Morales, vecino que era de Codo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 112 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a 8 de mayo de 1937.—Luis Fuentes.—El Secretario, Eduardo de la Loma.

Don Luis Fuentes y Jiménez, Juez de Instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención.

Por el presente edicto se cita a Pedro Ascaso Asensio, vecino que era de Codo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 113 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triun

fo del Movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a 8 de mayo de 1937.—Luis Fuentes.—El Secretario, Eduardo de la Loma.

Don Luis Fuentes y Jiménez, Juez de Instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención.

Por el presente edicto se cita a Tomás Ascaso Asensio, vecino que era de Codo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 114 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a 8 de mayo de 1937.—Luis Fuentes.—El Secretario, Eduardo de la Loma.

Juez de Instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención.

Por el presente edicto se cita a Domingo Larrrosa Ferrer, vecino que era de Codo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 115 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a 8 de mayo de 1937.—Luis Fuentes.—El Secretario, Eduardo de la Loma.

Don Luis Fuentes y Juez de Instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención.

Por el presente edicto se cita al Cándido Pérez Asenso, vecino que era de Codo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 116 de 1937, para declarar administrativamente su responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a 8 de marzo de 1937.—Luis Fuentes.—El Secretario, Eduardo de la Loma.

### Marbella

Don Manuel Prieto Delgado, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad e instructor del expediente de que se hará mención.

Hago saber: que en el expediente número 1 del año actual que instruyo sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Francisco Pujol Comas, Francisco Rubira (a) Guilarro, María Pina López, herederos de Antonio Rubira «Los Guitarros», Juan Delgado Sánchez, Antonio Ruiz Muñoz, y los propietarios de los inmuebles abandonados en la finca «El Fuertes» en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto para citar a dichos presuntos responsables a fin de que si a bien lo tienen comparezcan personalmente o por escrito, ante este Juzgado en término de diez días para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente; apercibiéndoles que de no hacerlo les pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Este edicto es rectificación del expedido el 17 del pasado mes en el que por error fueron incluidos los propietarios del inmueble «El Fuertes».

Dado en Marbella a 2 de junio de 1937.—El Juez de Instrucción, Manuel Prieto.—El Secretario.

### Molina de Aragón

Don Vicente Díez Gaspar, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad de Molina de Aragón y su partido.

Por el presente cito llamo y emplazo a Alfredo Cazóla Maraña, médico, y Galo Juana Martínez, natural de esta ciudad y vecinos ambos de la misma, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de diez días, siguientes al en que la presente sea inserta en el «Boletín Oficial», con objeto de notificarles el auto de procesamiento dictado en el sumario que se instruye con el núm. 43 de 1936, sobre daños y usurpación, recibiéndoles declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del expresado término serán declarados rebeldes.

Dado en Molina de Aragón a 16 de noviembre de 1936.—Vicente Díez.—El Secretario.

Don Vicente Díez Gaspar, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad de Molina de Aragón y su partido.

Por el presente cito llamo y emplazo a Emilio Novella, Pedro Galán Juan Herranz, Marcelo el esquilador, Martín Cantarero y León Fuentes, jornaleros, y vecinos de Aquela del Ducado, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días siguientes al en que la presente sea insertada en el «Boletín Oficial» de Soria, y «Boletín Oficial del Estado» de Burgos, con objeto de notificarles el auto de procesamiento dictado en el sumario que se instruye por este Juzgado con el núm. 58 de 1936, sobre robo, recibirlas declaración indagatoria y ser constituidos en prisión, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del expresado término, serán declarados rebeldes.

Dado en Molina de Aragón a 4 de marzo de 1937.—Vicente Díez.—El Secretario.

Don Vicente Díez Gaspar, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad de Molina de Aragón y su partido.

Por el presente cito llamo y emplazo a Maximino Riego Royuela, cartero, de Lebrancón, cuyo actual paradero se ignora a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días siguientes al en que la presente sea inserta en el «Boletín Oficial», con objeto de notificarle el

auto de procesamiento dictado en el sumario que se instruye con el número 40 de 1936, por abandono de funciones públicas, recibirlas declaración indagatoria y ser constituido en prisión, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del expresado término, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Dado en Molina de Aragón a 17 de marzo de 1937.—Vicente Díez.—El Secretario.

Don Vicente Díez Gaspar, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad de Molina de Aragón y su partido.

Por el presente cito llamo y emplazo a Galo Juana Martínez, sultero, chófer, natural y vecino de esta ciudad, Joaquín Cuenca, Crescencio Bueno Fortea y Victoriano Blanco, jornaleros y vecinos de Maranchón, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días siguientes al en que la presente sea inserta en el «Boletín Oficial» de Soria y del Estado con objeto de notificarles el auto de procesamiento dictado en el sumario que se instruye con el número 65 del 1936, por robo, recibirlas declaración indagatoria y ser constituidos en prisión, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del expresado término serán declarados rebeldes.

Dado en Molina de Aragón a 8 de noviembre de 1936.—Vicente Díez.—El Secretario.

### Marchena

Por la presente se cito, llamo y emplazo al procesado José Cadena González, de 37 años de edad, hijo de Manuel y Amparo, casado, natural de Paradas y vecino de Arabal y de oficio del campo, procesado en causa número 11 de 1936, rollo 510, sobre hurto, para que en el término de diez días al en que a presente aparezca inserta en dichos periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado de Instrucción sito en calle Coullaut Valera de Marchena para constituirse en prisión en mérito de mencionada causa y en cumplimiento a carta orden de la Superioridad dimanante de dicho sumario.

Al propio tiempo luego y encargo a la Guardia civil y Agentes de la Policía judicial la práctica de diligencias para la busca y captura de dicho procesado el que caso de ser habido será puesto en la cárcel de este partido a mi disposición.

Marchena a 4 de junio de 1937.—El Secretario.

Imprenta Provincial